



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de enero de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de enero de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Sucre y Cordoba "Coodecor"
Demandado	Luis Emiro Reveles Mendoza y Clímaco Ramon Rodríguez Soto
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00389.00

1. Visto que la parte ejecutante no cumplió con la carga procesal de la subsanación de la presente demanda en el tiempo estipulado para ello, tal y como lo consagra el artículo 90 inciso 1º del C.G. del P., se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el rechazo de la presente demanda por los motivos anteriormente transcritos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00389.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a6ad7be0d750583dcdd56317293efd75186c28010008eb8c6b21d26210b7d8c

Documento generado en 18/01/2021 08:02:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>